

Municipalidad de Gral. Alvear – Bs. As.-

DECRETOS
Año 2025



General Alvear, 27 de enero de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2603/2024, tratada en sesiones ordinarias del día 27 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la misma, se crea en el ámbito del partido de General Alvear, el Programa “Acompañando a nuestros clubes” con el objeto de brindar apoyo económico a los clubes.

Que, el Art. 108 Inc. 3) le otorga la facultad exclusiva al Departamento Ejecutivo de reglamentar las ordenanzas, por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la siguiente reglamentación para la implementación de la Ordenanza N° 2603/2024, conforme a las pautas que a continuación se detallan.

ARTICULO 2º: Serán beneficiarios del Programa “Acompañando nuestros Clubes”, todos los clubes y asociaciones civiles sin fines de lucro y de carácter deportivo, con asiento en la localidad y con una antigüedad mínima de dos (2) años. Se esclarece que en todos los articulados que la Ordenanza N° 2603/2024 refiera “Clubes” se entiende también por asociaciones civiles sin fines de lucro con carácter deportivo.

ARTICULO 3º: Se designan como autoridades de Aplicación las siguientes áreas: **Asesoría Letrada Municipal**; autoridad de Contralor en cuanto a los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la ordenanza en cuestión. **La Dirección General de Deportes Municipal**; quien específicamente fiscalizara: **a)** Que los clubes y asociaciones sin fines de lucro de carácter deportivo, cuenten con un mínimo de cien (100) personas que practiquen actividades en sus instalaciones y **b)** que la institución cuente con una o más disciplinas destinadas a menores de 18 años. Eventualmente será la encargada de evaluar, examinar y aprobar o no, proyectos presentados por cada entidad en caso que los destinos de los Fondos se consignen actividades deportivas (compras de material deportivo, traslados de deportistas, etc). **La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal**: quien será la encargada de evaluar, examinar y aprobar o no, los proyectos presentados por cada institución, siempre que como destino de fondos se indiquen obras edilicias,

ARTÍCULO 4º: La inscripción al programa “Acompañando a nuestros Clubes” se hará desde el mes de enero y hasta el mes de febrero de cada año. Quien pretenda ser beneficiario deberá presentarse en horarios de atención al público ante la Municipalidad de General Alvear, con la documental requerida y un proyecto firmado por las autoridades de cada institución donde se desarrollen los propósitos y descripción de los destinos de los fondos que eventualmente se les asignarán. El Área Legal conjuntamente con la Dirección General de Deportes, evaluarán los requisitos del Artículo 3º de la ordenanza N° 2603, y el proyecto será examinado,

DECRETOS
Año 2025

evaluado y aprobado o no, según corresponda por la Dirección General de Deportes y/o Dirección De Obras y Servicios Públicos.

El Proyecto, deberá indicar el destino de los fondos, con una descripción detallada, en caso de obras a realizar; memorias descriptivas, planos con todas las formalidades de ley exigidas según la naturaleza de las obras a realizar, y pormenores de presupuesto, ajustados ellos a valores reales de mercado.

Se debe tener en cuenta que el apoyo económico tiene como objetivo proveer a los mismos de material, estructura, infraestructura, organización para el desarrollo del deporte, representación deportiva local y regional, propiciar la inclusión de personas a la actividad física y todo aquello que haga al desarrollo social y económico de estas entidades.

En caso que el proyecto se encuentre aprobado y no sea de cumplimiento a los requisitos establecidos del Artículo 3º de la Ordenanza N° 2603/2024 el desembolso no será efectuada, hasta tanto no acredite el total del cumplimiento de lo exigido.

ARTÍCULO 5º: El proyecto será evaluado por la/las Direcciones Ut supra mencionado según corresponda. Las mismas tendrán un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el 1º día hábil siguiente de la presentación, para su estudio y una vez vencido el mismo, se notificara de forma fehacientemente al domicilio constituido por cada entidad la aprobación o desaprobación de los proyectos presentados.

En caso de desaprobación, se indicara detalladamente la objeción y se podrá presentar nuevamente, tomando como fecha límite lo establecido en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 6º: Finalizado el Ejercicio anual, la institución que no presento la documentación requerida pierde el derecho a los desembolso, reintegrándose el monto asignado a esa institución a las arcas municipales, para su libre disponibilidad.

ARTÍCULO 7º: El monto total asignado al programa es de 0,46% del presupuesto general percibido. El mismo se repartirá en partes iguales, entre las instituciones inscriptas con proyectos aprobados, independientemente que para el desembolso es excluyente contar con la documentación requerida. (Art. 3º Ord. N° 2603).

Se harán dos desembolsos anuales, el cual serán previamente notificadas las autoridades de cada institución.

ARTÍCULO 8º: Toda entidad ajena a la Municipalidad, que reciba de esta, sumas de dinero, se hace en concepto de subvención o subsidio, por lo que se está obligada a rendir cuentas, ello en concordancia con la Ley Orgánica Municipal y Reglamento de Contabilidad.

Luego de cada desembolso cada institución deberá rendir cuentas dentro del plazo perentorio de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de lo abonado, ello acorde a lo detallado y descripto en cada proyecto.

ARTÍCULO 9º: La rendición de cuentas se hará con la documental pertinente (Facturas Originales).

La falta de rendición en términos exigidos es causa suficiente para privar a la entidad del derecho a percibir nuevos desembolsos, quedando expedita la vía, para que el Departamento Ejecutivo demande el cumplimiento de lo exigido o en su defecto el reintegro de sumas otorgadas.

ARTÍCULO 10º: Por Única Vez, se establece que los plazos establecidos se verán diferidos hasta tanto se Convalide la misma. La inscripción al presente programa solo por el año en curso se efectivizara durante el término de 30 (treinta) días a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que a sus efectos sancione el Honorable Concejo Deliberante.

Municipalidad de Gral. Alvear – Bs. As.-

DECRETOS
Año 2025

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de la Dirección General de Deportes, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada.

DECRETO N°: 58/2025

Moramay Sayos
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Alvear


~~Signature of Ramón José Capra~~
Ramón José Capra
Intendente Municipal
Municipalidad de General Alvear